



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA
PROCESO: INTERVENCIÓN

TIPO: ENTRADA

Version

3

REMITENTE: 0 - samirezp@procuraduria.gov.co

FECHA: 10-06-2025 07:58:35

FOLIOS: 1

Fecha

29/12/2022

Código

IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 83 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E- 208981- 2025 - Interno 79 - 2025

Fecha de Radicación: 01 de mayo de 2025

Fecha de Reparto: 07 de mayo de 2025

Convocantes: **LUIS MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ, JUDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y JORGE ENRIQUE SANCHEZ RAMIREZ**

Convocada: **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**


Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Expediente digital: [LUIS MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ Y OTROS](#)

En Bogotá, hoy seis (06) de junio de 2025, siendo las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), procede el despacho de la Procuraduría 83 Judicial I para Asuntos Administrativos en cabeza de la suscrita Pilar Ruiz, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL dentro del trámite de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video hace parte integral de la presente acta.

Comparece de manera virtual el doctor **GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.256.097 y con tarjeta profesional número 70351 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los convocantes, reconocido como tal mediante auto de 13 de mayo de 2025.

Igualmente, comparece de forma virtual el doctor **NELSON ALBERTO QUINTERO BARBOSA** identificado con la C.C. número 19.455.782 y portador de la tarjeta profesional número 83422 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** de conformidad con el poder otorgado por la doctora **CONSUELO VEGA MERCHÁN** en su calidad de Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, y en acatamiento a lo establecido en el Capítulo I, artículo 3º numeral 3.2. de la Resolución No 100-000041 de 2021, documento en virtud del cual se reconoce personería al abogado **NELSON**


	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

ALBERTO QUINTERO BARBOSA como apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2002.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico procesosnacionales@defensajuridica.gov.co de 14 de mayo de 2025 este despacho informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para dar cumplimiento a los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República mediante el correo electrónico cgr@contraloria.gov.co de 14 de mayo de 2025 como lo ordenan los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022. A la fecha la ANDJE no ha designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización. El día 05 de junio de 2025, el doctor RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO en su calidad de Contralor delegado para el Sector Comercio y Desarrollo Regional de la Contraloría General de la República informo lo siguiente: *“Revisados los antecedentes allegados, este Despacho no encuentra que para el presente caso exista algún riesgo de pérdida de recursos públicos, diferente al riesgo jurídico ordinario de la entidad convocada, ni tampoco existen otro tipo de antecedentes que alerten al Órgano de Control Fiscal sobre la existencia de riesgos extraordinarios que rodeen la toma de decisiones en el proceso. Así las cosas, del análisis efectuado por esta Contraloría Delegada, se considera ajustado prescindir de nuestra presencia en dicha audiencia de conciliación toda vez que no se reúnen los elementos de juicio establecidos en el Decreto Ley 403 de 2020, en armonía con lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 762 de 2020, por lo cual nos excusamos de asistir a la misma.*

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta que se ratifica en las pretensiones presentadas con la solicitud de conciliación las cuales se describen a continuación:

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

EN RELACIÓN CON LUIS MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ

Con el fin de prever demanda futura de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Entidad convocada por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, solicito se permita que, en audiencia de Conciliación, el (la) CONVOCANTE y la CONVOCADA celebren acuerdo conciliatorio sobre el reconocimiento, reliquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber:

1. Declarar la nulidad del acto administrativo oficio No. 2025-01-078264 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades presenta una fórmula conciliatoria al convocado con base en lo dispuesto por el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades en sesión del 2 de junio de 2015, el cual determinó como fórmula conciliatoria para esta clase de peticiones la siguiente: "El reconocimiento de las sumas que resulten de incluir la Reserva Especial del Ahorro, en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por recreación, Horas Extras y Viáticos, de los últimos tres años, sin incluir en tales valores, intereses, ni indexación; esto es, el reconocimiento solo por concepto de capital."


2. A título de restablecimiento, reconocer al (la) convocante los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, VIÁTICOS y los ajustes del caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, según el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación.

3. Lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en la liquidación que hace parte de la presente solicitud, emitida por el Coordinador del Grupo Administración del Talento Humano.

EN RELACIÓN CON JUDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Con el fin de prever demanda futura de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Entidad convocada por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, solicito se permita que, en audiencia de Conciliación, el (la) CONVOCANTE y la CONVOCADA celebren acuerdo conciliatorio sobre el reconocimiento, reliquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber:

1. Declarar la nulidad del acto administrativo oficio No. 2025-01-208550 de fecha 16 de abril de 2025, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades presenta

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

una formula conciliatoria al convocado con base en lo dispuesto por el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades en sesión del 2 de junio de 2015, el cual determinó como fórmula conciliatoria para esta clase de peticiones la siguiente: “El reconocimiento de las sumas que resulten de incluir la Reserva Especial del Ahorro, en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por recreación, Horas Extras y Viáticos, de los últimos tres años, sin incluir en tales valores, intereses, ni indexación; esto es, el reconocimiento solo por concepto de capital.”.

2. A título de restablecimiento, reconocer al (la) convocante los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, VIÁTICOS y los ajustes del caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL DE AHORRO, según el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación.


3. Lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en la liquidación que hace parte de la presente solicitud, emitida por el Coordinador del Grupo Administración del Talento Humano.

EN RELACIÓN CON JORGE ENRIQUE SANCHEZ RAMIREZ

Con el fin de prever demanda futura de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Entidad convocada por los hechos que se mencionan en la presente solicitud, solicito se permita que, en audiencia de Conciliación, el (la) CONVOCANTE y la CONVOCADA celebren acuerdo conciliatorio sobre el reconocimiento, reliquidación y pago de algunas prestaciones económicas contenidos en el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación, a saber:

1. Declarar la nulidad del acto administrativo oficio No. 2025-01-208227 de fecha 16 de abril de 2025, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades presenta una formula conciliatoria al convocado con base en lo dispuesto por el Comité de Conciliación de la Superintendencia de Sociedades en sesión del 2 de junio de 2015, el cual determinó como fórmula conciliatoria para esta clase de peticiones la siguiente: “El reconocimiento de las sumas que resulten de incluir la Reserva Especial del Ahorro, en la liquidación de la Prima de Actividad, Bonificación por recreación, Horas Extras y Viáticos, de los últimos tres años, sin incluir en tales valores, intereses, ni indexación; esto es, el reconocimiento solo por concepto de capital.”.

2. A título de restablecimiento, reconocer al (la) convocante los conceptos de PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, VIÁTICOS y los ajustes del caso, incluido el porcentaje correspondiente a la RESERVA ESPECIAL

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

DE AHORRO, según el Acuerdo 040 de 1991 expedido por la Junta Directiva de la extinta Corporación.

3. Lo anterior, por los periodos de tiempo y el monto total señalado en la liquidación que hace parte de la presente solicitud, emitida por el Coordinador del Grupo Administración del Talento Humano.

A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:


CON RELACIÓN A LUIS MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ

*El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 09 de mayo de 2025 (acta No. 10-2025) estudió el caso de LUIS MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ (CC 19.447.482) que cursa en la Procuraduría 83 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2025-208981 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$4.464.293,00.*

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

- 1. Valor: Reconocer la suma de \$4.464.293,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 19 de mayo de 2022 al 31 de enero de 2025, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante.*
- 2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por el convocante.*
- 3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.*
- 4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.*

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

NOMBRE CONCEPTO	FECHA DE CAUSACION INICIAL	FECHA DE CAUSACION FINAL	FECHA INICIAL DE DISFRUTE	FECHA FINAL DE DISFRUTE	VALOR PAGADO Y BASE PARA LIQUIDAR	FECHA DE PAGO EN NOMINA	DIFERENCIA
BONIFICACION POR RECREACION	01/06/2021	31/05/2022	21/06/2022	13/07/2022	235.650	15/06/2022	153.173
PRIMA DE ACTIVIDAD	01/06/2021	31/05/2022	21/06/2022	13/07/2022	1.767.376	15/06/2022	1.148.794
BONIFICACION POR RECREACION	01/06/2022	31/05/2023	13/06/2023	05/07/2023	235.650	31/05/2023	153.173
PRIMA DE ACTIVIDAD	01/06/2022	31/05/2023	13/06/2023	05/07/2023	1.767.376	31/05/2023	1.148.794
REAJUSTE BONIFICACION RECREACION	01/06/2022	31/05/2023	13/06/2023	05/07/2023	34.452	16/06/2023	22.394
REAJUSTE PRIMA DE ACTIVIDAD	01/06/2022	31/05/2023	13/06/2023	05/07/2023	258.390	16/06/2023	167.964
BONIFICACION POR RECREACION	01/06/2023	31/05/2024	24/06/2024	15/07/2024	299.489	15/06/2024	194.668
PRIMA DE ACTIVIDAD	01/06/2023	31/05/2024	24/06/2024	15/07/2024	2.246.170	15/06/2024	1.460.011
TOTAL							4.248.959

VIATICOS

CÓDIGO DE CUENTANÍA	NOMBRE COMPLETO	VALOR PAGADO 2021	VALOR PAGADO 2022	VALOR PAGADO 2023	VALOR PAGADO 2024	DIFERENCIA POR PAGAR INCLUIDO EL 6% DE LA RESERVA ESPECIAL
15.441.402	LUIS MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ -	\$ 119.154	\$ -	\$ -	15.394

El apoderado de la parte convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, aporta el Certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Entidad convocada de fecha 15 de mayo de 2025 en un (1) folio.


A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

CON RELACIÓN A JUDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

*El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 09 de mayo de 2025 (acta No. 10-2025) estudió el caso de JUDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ (CC 51.660.804) que cursa en la Procuraduría 83 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2025-208981 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$2.491.067,00.*

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

- 1. Valor: Reconocer la suma de \$2.491.067,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 08 de febrero de 2023 al 14 de febrero de 2025, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.*
- 2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.

4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

NOMBRE CONCEPTO	FECHA DE CAUSACION INICIAL	FECHA DE CAUSACION FINAL	FECHA INICIAL DE DISFRUTE	FECHA FINAL DE DISFRUTE	VALOR PAGADO Y BASE PARA LIQUIDAR	FECHA DE PAGO EN NOMINA	DIFERENCIA
BONIFICACION POR RECREACION	27/04/2021	26/04/2022	30/12/2022	20/01/2023	213.805	15/12/2023	138.973
PRIMA DE ACTIVIDAD	27/04/2021	26/04/2022	30/12/2022	20/01/2023	1.603.537	15/12/2023	1.042.299
BONIFICACION POR RECREACION	27/04/2022	26/04/2023	29/12/2023	22/01/2024	237.067	15/12/2024	154.094
PRIMA DE ACTIVIDAD	27/04/2022	26/04/2023	29/12/2023	22/01/2024	1.778.002	15/12/2024	1.155.701
TOTAL							2.491.067

El apoderado de la parte convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, aporta el Certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Entidad convocada de fecha 15 de mayo de 2025 en un (1) folio.


A continuación se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

CON RELACIÓN A JORGE ENRIQUE SANCHEZ RAMIREZ

*El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 09 de mayo de 2025 (acta No. 10-2025) estudió el caso de JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ RAMIREZ (CC 7.693.613) que cursa en la Procuraduría 83 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2025-208981 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones del convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$4.022.841,00.*

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$4.022.841,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el periodo comprendido entre el 05 de marzo de 2022 al 04 de marzo de 2025, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por el convocante.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por el convocante.

3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.

4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que el funcionario tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.


La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

NOMBRE CONCEPTO	FECHA DE CAUSACION INICIAL	FECHA DE CAUSACION FINAL	FECHA INICIAL DE DISFRUTE	FECHA FINAL DE DISFRUTE	VALOR PAGADO Y BASE PARA LIQUIDAR	FECHA DE PAGO EN NOMINA	DIFERENCIA
BONIFICACION POR RECREACION	04/04/2021	03/04/2022	08/04/2022	02/05/2022	186.196	31/03/2022	121.027
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/04/2021	03/04/2022	08/04/2022	02/05/2022	1.396.472	31/03/2022	907.707
REAJUSTE BONIFICACION RECREACION	04/04/2021	03/04/2022	08/04/2022	02/05/2022	13.518	22/04/2022	8.787
REAJUSTE PRIMA DE ACTIVIDAD	04/04/2021	03/04/2022	08/04/2022	02/05/2022	101.384	22/04/2022	65.900
BONIFICACION POR RECREACION	04/04/2022	03/04/2023	22/12/2023	16/01/2024	228.912	15/12/2023	148.793
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/04/2022	03/04/2023	22/12/2023	16/01/2024	1.716.843	15/12/2023	1.115.948
BONIFICACION POR RECREACION	04/04/2023	03/04/2024	27/12/2024	20/01/2025	299.489	15/12/2024	194.668
PRIMA DE ACTIVIDAD	04/04/2023	03/04/2024	27/12/2024	20/01/2025	2.246.170	15/12/2024	1.460.011
TOTAL							4.022.841

El apoderado de la parte convocada **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, aporta el Certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la Entidad convocada de fecha 15 de mayo de 2025 en un (1) folio.


Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: acepto la propuesta presentada en su integridad frente a cada uno de los convocantes.

La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹ y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022), toda vez que (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en


	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

audiencia; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber:

- a) *Poderes con facultad expresa para conciliar otorgados por los convocantes al doctor **GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO**, obrantes a folios 36, 37, 46, 47, 54 y 55 del cuaderno número 2 y copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del doctor **GUSTAVO ERNESTO BERNAL FORERO** a folios 10 y 11 del cuaderno 2 del expediente digital;*
- b) *Poder con facultad para conciliar otorgado al doctor **NELSON ALBERTO QUINTERO BARBOSA** por la Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades obrante a folio 1 del cuaderno número 8 del expediente digital-, copia de la cédula y copia de la tarjeta profesional obrante a foilo 1 de los cuadernos 11 y 12 del expediente digital;*
- c) *Copia de la petición de fecha 31 de enero de 2025, elevada por el señor Luis Miguel Martínez Rodríguez a través de la cual solicita el reconocimiento y pago de las sumas de dinero correspondientes a las diferencias generadas por los conceptos de prima de actividad, bonificación por recreación y viáticos;*
- d) *Copia de la Certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades en el que certifica que el señor Luis Miguel Martínez Rodríguez es SERVIDOR PUBLICO y Actualmente, se encuentra posesionado(a) en el Cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 204411 de la Planta Globalizada, obrante a folios 38 y 39 del cuaderno número 2 del expediente digital;*
- e) *Copia de la respuesta a la petición anteriormente referida, de fecha 28 de febrero de 2025, expedida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades a través de la cual manifiesta su ánimo de conciliar, obrante a folios 43 y 44 del cuaderno número 2 del expediente digital;*
- f) *Copia del oficio de fecha 28 de marzo de 2025, a través del cual el señor Luis Miguel Martínez Rodríguez acepta la fórmula conciliatoria, obrante a folio 45 del cuaderno número 2 del expediente digital;*
- g) *Copia de la petición de fecha 14 de febrero de 2025, elevada por la señora Judith Hernández Martínez a través de la cual solicita el reconocimiento y pago de las sumas de dinero correspondientes a las diferencias generadas por los conceptos de prima de actividad, bonificación por recreación y viáticos, obrante a folio 48 del cuaderno número 2 del expediente digital;*
- h) *Copia de la Certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades a través de la cual*

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

- certifica que la señora Judith Hernández Martínez actualmente se encuentra posesionada en el Cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO 312416 de la Planta Globalizada, obrante a folios 49 y 50 del cuaderno número 2 del expediente digital;*
- i) Copia de la respuesta a la petición anteriormente referida, de fecha 16 de abril de 2025, expedida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades a través de la cual manifiesta su ánimo de conciliar, obrante a folios 51 y 52 del cuaderno número 2 del expediente digital;*
 - j) Copia del oficio de fecha 21 de abril de 2025 a través del cual la señora Judith Hernández Martínez acepta la fórmula conciliatoria, obrante a folio 50 del cuaderno número 2 del expediente digital;*
 - k) Copia de la petición de fecha 23 de mayo de 2022, elevada por el señor Jorge Enrique Sánchez Ramírez a través de la cual solicita el reconocimiento y pago de las sumas de dinero correspondientes a las diferencias generadas por los conceptos de prima de actividad, bonificación por recreación y viáticos, obrante a folios 56 y 57 del cuaderno número 2 del expediente digital;*
 - l) Copia de la Certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades a través del cual certifica que el señor Jorge Enrique Sánchez Ramírez actualmente se encuentra posesionado en el Cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 204441 de la Planta Globalizada, obrante a folios 58 y 59 del cuaderno número 2 del expediente digital;*
 - m) Copia de la respuesta a la petición anteriormente mencionada, de fecha 16 de abril de 2025, expedida por el Coordinador Grupo de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Sociedades a través de la cual manifiesta su ánimo de conciliar, obrante a folios 61 y 62 del cuaderno número 2 del expediente digital;*
 - n) Copia del oficio de fecha 21 de abril de 2025 a través del cual el señor Jorge Enrique Sánchez Ramírez acepta la fórmula conciliatoria, obrante a folio 62 del cuaderno número 2 del expediente digital;*
 - o) Certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades de fecha 15 de mayo de 2025, referido al convocante señor Luis Miguel Martínez Rodríguez, obrante a folio 1 del cuaderno número 16 del expediente digital;*
 - p) Certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades de fecha 15 de mayo de 2025, referido a la convocante señora Judith Hernández Martínez, obrante a folio 1 del cuaderno número 15 del expediente digital;*
 - q) Certificado expedido por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa*

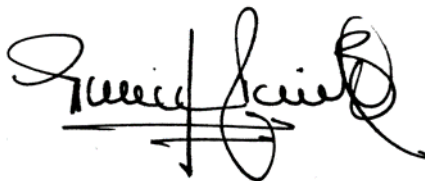
	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	3
		Fecha	29/12/2022
		Código	IN-F-17

Judicial de la Superintendencia de Sociedades de fecha 15 de mayo de 2025, referido al convocante señor Jorge Enrique Sánchez Ramírez, obrante a folio 1 del cuaderno número 14 del expediente digital;

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C., para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en estrados.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link [LUIS MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ, JUDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y JORGE ENRIQUE SANCHEZ RAMIREZ](#) una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la procuradora judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las dos y cincuenta minutos de la tarde. (2:50 p.m.).



PILAR PATRICIA RUIZ OREJUELA
Procuradora 83 Judicial I Administrativa de Bogotá D.C.